



NACIONAL



RESOLUCIÓN 784/2014
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Modificación de la Resolución N° 561/2014
SSSALUD (Aprobación del Modelo de
Consentimiento Informado Bilateral)
Del: 29/04/2014; Boletín Oficial 06/05/2014.

VISTO el Expediente N° 244522/2013 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, la [Ley N° 26.529](#), el Decreto N° [1089](#) de fecha 5 de julio de 2012 y la [Resolución N° 561](#) SSSALUD, de fecha 26 de Marzo de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución citada en el Visto, se aprobó el Modelo de Consentimiento Informado Bilateral, para ser utilizado obligatoriamente por todos los prestadores, efectores y profesionales médicos que participan en los subsistemas de Empresas de Medicina Prepaga y Obras Sociales, en los casos establecidos en el artículo 7° de la [Ley N° 26.529](#), modificada por la [Ley N° 26.742](#).

Que dicha decisión se dictó en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto mencionado en el VISTO por el cual esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD debe adoptar las medidas necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los derechos reconocidos por la Ley Nacional de Derechos del Paciente en su relación con los profesionales e instituciones de la salud N° [26.529](#).

Que por ello y teniendo en cuenta las funciones de control, fiscalización y supervisión que ejerce esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, resulta necesario establecer que el modelo oportunamente elaborado no será de uso obligatorio sino facultativo para los distintos actores intervinientes, rigiendo el principio de la autonomía de la voluntad de las partes en las relaciones médico-paciente.

Que la medida adoptada tiene por única finalidad que los prestadores, efectores y profesionales médicos que participen en los Agentes del Seguro de Salud y en las Entidades de Medicina Privada puedan cumplimentar el consentimiento informado en aquellos casos previstos por la [Ley N° 26.529](#) y/o su reglamentación o en la que en el futuro la reemplace.

Que en mérito a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [1008](#) de fecha 2 de julio de 2012.

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Sustitúyase el ARTICULO 1° de la [Resolución N° 561](#) SSSALUD, de fecha 26 de marzo de 2014, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°.- Apruébase el Modelo de Consentimiento Informado Bilateral que se agrega como Anexo I, que será utilizado voluntariamente por todos los prestadores, efectores y profesionales médicos que participen en los subsistemas de Empresas de Medicina Prepaga y Obras Sociales en los casos previstos en el artículo 7° de la [Ley N° 26.529](#), modificada por la [Ley N° 26.742](#).”

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)